



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)

Resolución N° 0115-00-2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL PARA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota D N° 1130/2018 de la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 43.264 de fecha 16 de octubre de 2018, por la que remite para su estudio y consideración la propuesta de **Reglamento General de Elecciones de Decano y Vicedecano** de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Asunción;

El dictamen de la **Comisión Especial para el Estudio de Reglamentos Generales de la Universidad Nacional de Asunción**, de fecha 5 de diciembre de 2018, por el cual eleva a consideración del Consejo Superior Universitario, el **Proyecto de Reglamento General para Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción**, con el parecer favorable para su aprobación;

La **Resolución N° 0776-00-2018** de fecha 5 de diciembre de 2018, Acta N° 31, del **Consejo Superior Universitario** "POR LA CUAL SE REMITE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EL PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE DECANO Y VICEDECANO DE LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE POSTERGA SU TRATAMIENTO HASTA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL MISMO";

La **Resolución N° 0823-00-2018** de fecha 19 de diciembre de 2018, Acta N° 32, del **Consejo Superior Universitario** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL PARA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

El dictamen de la **Comisión Especial para el Estudio de Reglamentos Generales de la Universidad Nacional de Asunción**, de fecha 27 de febrero de 2019, por el cual eleva a consideración del Consejo Superior Universitario, el **Reglamento General para Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción**, con las **modificaciones realizadas al Artículo 12** debido a un error en la edición de la versión anterior, con el parecer favorable para su aprobación;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

.../...



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)

Resolución N° 0115-00-2019

..//.. (2)

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0115-01-2019 **MODIFICAR el Reglamento General para Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:**

REGLAMENTO GENERAL PARA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

De las disposiciones generales

Artículo 1º.- El presente Reglamento General regirá las elecciones del Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del derecho al sufragio activo

Artículo 2º.- Son electores los integrantes del Consejo Directivo de la Facultad respectiva de la Universidad Nacional de Asunción: el Decano, el Vicedecano y los miembros titulares en ejercicio docentes, graduados y estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y el presente reglamento.

Artículo 3º.- El sufragio es un derecho, deber y función pública que habilita al miembro titular en ejercicio del Consejo Directivo a participar en la elección del Decano y del Vicedecano de la Facultad respectiva.

Artículo 4º.- Nadie impedirá, coartará o perturbará el ejercicio del sufragio. La Comisión Electoral está obligada a garantizar la libertad del sufragio y facilitar su ejercicio. Los infractores serán sancionados de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Artículo 5º.- El voto es universal, libre, directo, igual, secreto, personal e intransferible.

Artículo 6º.- El secreto del voto es el fundamento que garantiza el derecho de cada integrante del Consejo Directivo a votar libremente, sin revelar sus preferencias. El escrutinio público y fiscalizado garantiza la transparencia del proceso.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)
Resolución N° 0115-00-2019

..//.. (3)

Artículo 7°.- Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son de interpretación restringida. Todo profesor titular o profesor adjunto que sea egresado de una Facultad de la Universidad Nacional de Asunción puede ser elegido para el cargo de Decano o de Vicedecano de la Facultad de la cual es egresado, mientras el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y las normativas vigentes no limiten expresamente ese derecho.

CAPÍTULO TERCERO De la Comisión Electoral

Artículo 8°.- En el primer día hábil del mes de agosto del año correspondiente a las elecciones de Decano y de Vicedecano, se reunirá el Consejo Directivo de la Facultad en sesión extraordinaria para designar una Comisión Electoral con el objeto de organizar las elecciones.

Artículo 9°.- Los representantes de cada estamento del Consejo Directivo de la Facultad respectiva nombrarán de entre sus miembros a su representante en la Comisión Electoral por simple mayoría de votos de los presentes. La Comisión Electoral estará integrada por:

- a) Un (1) representante docente con su respectivo suplente.
- b) Un (1) representante graduado con su respectivo suplente.
- c) Un (1) representante estudiantil con su respectivo suplente.

Artículo 10°.- En caso de renuncia, muerte, ausencia o impedimento permanente de un miembro titular de la Comisión Electoral, este será reemplazado automáticamente por su suplente.

Artículo 11°.- La Comisión Electoral será presidida por el Representante Docente. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos de sus miembros. El Secretario de la Facultad será el Secretario de la Comisión Electoral. El Secretario de la Comisión Electoral tendrá voz, pero no voto.

Artículo 12°.- La Comisión Electoral tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la UNA y este Reglamento.
- b) Organizar las elecciones establecidas en el art. 1 de este Reglamento.
- c) Desarrollar sus funciones por medio de sesiones convocadas por el Presidente de la Comisión Electoral. Deberá labrar las actas de las mismas.
- d) Dictar resoluciones de las cuestiones sometidas a su consideración.
- e) Elaborar el calendario electoral conforme con lo establecido en este Reglamento.
- f) Confeccionar, en tiempo y forma, las actas, formularios y demás impresos necesarios para el desarrollo del acto electoral.
- g) Resolver las peticiones e impugnaciones presentadas a las precandidaturas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)

Resolución N° 0115-00-2019

.. (4)

Artículo 13°.- La Comisión Electoral tendrá su sede en el local de la Facultad respectiva, la Secretaría de la Facultad funcionará como Secretaría de la Comisión Electoral y la Mesa de Entradas de la Facultad será Mesa de Entradas de la Comisión Electoral. La Mesa de Entradas funcionará en días y horarios de atención habitual. Todas las actuaciones de la Comisión Electoral serán asentadas en actas. Sus decisiones serán tomadas mediante resoluciones, las que serán publicadas en el tablero de anuncio y en el sitio web de la Comisión Electoral de la Facultad respectiva. La Comisión Electoral tendrá quórum con la presencia de los tres miembros. Para la segunda convocatoria, una hora después de la primera, se tendrá quórum con la presencia de dos de sus miembros.

Artículo 14°.- Todas las resoluciones de la Comisión Electoral serán publicadas en el sitio web de la Comisión Electoral, sitio al cual se accede a través de la página web de la Facultad respectiva. Las resoluciones de la Comisión Electoral también serán exhibidas en el tablero de avisos de la Facultad respectiva. Cualquier presentación podrá realizarse por medio de la dirección de correo electrónico, habilitada al efecto, por la Comisión Electoral.

CAPÍTULO CUARTO Del proceso electoral

a) Del calendario electoral

Artículo 15°.- En la primera reunión, la Comisión Electoral deberá elaborar un calendario electoral, el cual contemplará las actividades correspondientes en los plazos siguientes:

CALENDARIO ELECTORAL

Actividades	Plazos
a) Publicación del Calendario Electoral	El primer día hábil siguiente a la conformación de la Comisión Electoral.
b) Inscripción de precandidaturas a Decano y a Vicedecano	Durante dos días hábiles posteriores a la publicación del calendario electoral.
c) Publicación de precandidaturas	Durante dos días hábiles siguientes a la inscripción de las precandidaturas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)

Resolución N° 0115-00-2019

..//.. (5)

d) Recepción de tachas e impugnaciones a las precandidaturas	Durante un día hábil, posterior a la finalización del período de publicación de candidaturas.
e) Citación a audiencia verbal a los afectados por tachas e impugnaciones	Durante el día hábil, posterior al período de recepción de tachas e impugnaciones.
f) Audiencia verbal, resolución de tachas e impugnaciones de los precandidatos y publicación de la resolución de aprobación de candidaturas	Al segundo día hábil, posterior a la citación a los afectados por tachas e impugnaciones.
g) Presentación de Programa de gobierno de candidatos a Decano y a Vicedecano ante el pleno del Consejo Directivo de la Facultad	Hasta dos días hábiles antes de la realización de los comicios.
h) Elección de Decano y de Vicedecano	El veinte de agosto del año correspondiente. En caso de que este sea inhábil, el primer día hábil posterior.

Artículo 16°.- Los plazos establecidos en el Calendario Electoral son todos en días hábiles, perentorios e improrrogables.

Artículo 17°.- Las elecciones se realizarán en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la Facultad respectiva. En caso de que por cualquier inconveniente no pudiera realizarse en dicho lugar, el Decano determinará el local de realización de las mismas y lo comunicará a los miembros titulares en ejercicio del Consejo Directivo con la debida anticipación al acto eleccionario.

b) De las precandidaturas – Del sufragio pasivo

Artículo 18°.- Los precandidatos a Decano y a Vicedecano de una Facultad deberán ser egresados y docentes de la misma con la categoría de profesor titular o adjunto en ejercicio de la docencia.

Artículo 19°.- Las precandidaturas deberán presentarse ante la Mesa de Entradas de la Comisión Electoral. El candidato deberá adjuntar a la solicitud la fotocopia de su cédula de identidad civil y una foto tipo carnet. La solicitud de precandidatura para Decano y Vicedecano deberá realizarse conforme al formato establecido en el presente Reglamento. La inscripción para las precandidaturas quedará abierta conforme lo establecido en el calendario electoral.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)

Resolución N° 0115-00-2019

..//.. (6)

c) De las tachas e impugnaciones de las Precandidaturas

Artículo 20°.- Las tachas e impugnaciones deberán presentarse por escrito acompañadas de todas las pruebas que hubiere, por Mesa de Entradas de la Comisión Electoral, por cualquier miembro del Consejo Directivo, en el plazo establecido en el Calendario Electoral.

Artículo 21°.- La Comisión Electoral comunicará por medio de correo electrónico las tachas y las impugnaciones presentadas contra el o los precandidatos. Les correrá traslado de todos los antecedentes presentados a los tachados o impugnados y los citará a una audiencia verbal, conforme con el plazo establecido en el Calendario Electoral.

Artículo 22°.- La audiencia verbal se llevará a cabo en la fecha establecida en el Calendario Electoral. En dicha audiencia el tachado o impugnado deberá presentar en su descargo todas las pruebas que tuviere.

Artículo 23°.- La Comisión Electoral resolverá sin más trámites las tachas y las impugnaciones dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral.

d) De las candidaturas

Artículo 24°.- La Comisión Electoral publicará la resolución de aprobación de candidaturas conforme con lo establecido en el Calendario Electoral.

e) De la presentación de Programas de Gobierno de candidatos a Decano y a Vicedecano

Artículo 25°.- Los candidatos a Decano y a Vicedecano deberán presentar su programa de gobierno ante el pleno del Consejo Directivo de su Facultad respectiva, en la fecha establecida en el Calendario Electoral, con la finalidad de dar a conocer al electorado las propuestas de gobierno universitario a ser desarrollados durante su gestión.

Artículo 26°.- La Comisión Electoral organizará las presentaciones de los candidatos a Decano y a Vicedecano, para lo cual definirá las reglas, fechas, horas y sedes. Para el efecto, respetará el principio de imparcialidad e igualdad entre los candidatos.

CAPÍTULO QUINTO

De las elecciones

Artículo 27°.- La Comisión Electoral solicitará al Decano de la Facultad respectiva que convoque a una sesión extraordinaria a fin de tratar como único punto del orden del día la elección de Decano y de Vicedecano, conforme con lo establecido en el Calendario Electoral.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)

Resolución N° 0115-00-2019

..//.. (7)

- Artículo 28°.-** La sesión extraordinaria en la cual se desarrollará el acto electoral se iniciará con el llamado de asistencia de los miembros titulares en ejercicio a fin de dar cumplimiento al quórum requerido en el Estatuto para el inicio de la misma. Cuando se cuente con el quórum requerido se dará inicio al acto electoral.
- Artículo 29°.-** Se votará en boletas de sufragio únicas, divididas en espacios rectangulares, con mención de los cargos por llenarse y el período correspondiente. Habrá una boleta para el cargo de Decano y otra para el cargo de Vicedecano.
- Artículo 30°.-** El contenido, la diagramación y los colores de los boletines de voto serán fijados por la Comisión Electoral, de acuerdo con el modelo que consta en el presente Reglamento. En los boletines de voto deberán figurar la foto y los nombres y apellidos de todos los candidatos ordenados alfabéticamente por el primer apellido, con iguales características de impresión y formato, con las correspondientes casillas disponibles para su marcación.
- Artículo 31°.-** La votación será presidida por el Decano o en caso de impedimento del Decano y, en orden sucesivo, por el Vicedecano o un profesor escalafonado que sea miembro titular elegido por mayoría simple de entre los miembros presentes en la sesión, quien deberá elegir, de entre los miembros del Consejo Directivo, a un graduado y a un estudiante, que actuarán como secretarios para asistirlo en el acto de la votación y el escrutinio.
- Artículo 32°.-** En el lugar de votación se habilitará una urna para cada cargo. En dichas urnas se depositarán los boletines de voto para los cargos de Decano y de Vicedecano respectivamente. El boletín deberá contener las firmas del Presidente y de los Secretarios. Seguidamente se anotará en la lista de asistencia al costado del nombre del elector la palabra votó.
- Artículo 33°.-** Se anulará el voto emitido en un boletín diferente del modelo oficial o que tenga marcado más de un candidato o que no lleve las firmas del Presidente y de los Secretarios.
- Artículo 34°.-** Se considerará voto en blanco el boletín que no tenga marcas.
- Artículo 35°.-** Una vez finalizado el acto de votación de los miembros titulares del Consejo Directivo, se declarará cerrada la votación y, a continuación, se procederá al escrutinio en presencia de los mismos, los cuales deberán observarlo desde su lugar.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019) Resolución N° 0115-00-2019

..//.. (8)

Artículo 36°.- El escrutinio será realizado en el sitio de la votación en un solo acto ininterrumpido, que se ajustará al siguiente procedimiento:

En primer término, el Presidente procederá al conteo de los votos emitidos e inmediatamente se cotejará el número de votos con el número de votantes registrados en el padrón. Si existiese diferencia, se hará constar en el acta; si el número de votos fuese mayor que el número de sufragantes, el Presidente sacará, sin abrirlos, un número de votos igual al del excedente y los destruirá inmediatamente. Si la diferencia es de menos, se dejará constancia del hecho en el acta.

Artículo 37°.- Terminada la lectura de los boletines, se procederá al recuento de los votos. A continuación, el Presidente preguntará si hay alguna protesta sobre el escrutinio. Si existe alguna, resolverá sobre la misma y anunciará en voz alta el resultado del escrutinio. Inmediatamente se procederá a completar y firmar el Acta de escrutinio, en el que se asentarán los resultados obtenidos. Se dejará constancia de los votos blancos y nulos, si los hubiere. El asiento de los totales se hará en letras y números. Igualmente, se consignarán sumariamente en el acta las reclamaciones e impugnaciones que formularen los electores.

Artículo 38°.- Serán Decano y Vicedecano electos los candidatos que obtengan una mayoría simple de votos de los consejeros. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría simple de votos, se realizará una segunda votación 30 (treinta) minutos después de conocer el primer resultado. En esta segunda votación, sólo participarán los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. Los candidatos que vayan a la segunda vuelta tendrán cinco minutos cada uno a fin de hacer hincapié en su propuesta de programa de gobierno, durante la preparación de la segunda vuelta. Quien obtenga la mayoría simple de los votos en la segunda votación, será Decano o Vicedecano electo. En el caso de no contar con la mayoría simple de votos, se realizará una tercera vuelta y así sucesivamente cada treinta minutos hasta obtener la mayoría requerida. Los Consejeros no podrán retirarse del recinto electoral hasta concluir la elección.

Artículo 39°.- El Consejo Directivo, resolución mediante, comunicará el resultado de la elección al Rector de la Universidad Nacional de Asunción para su respectiva proclamación, conforme con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 40°.- El Decano y el Vicedecano electos asumirán sus cargos el primer día hábil del mes de setiembre del año correspondiente a esas elecciones.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)
Resolución N° 0115-00-2019

..//.. (9)

CAPÍTULO SEXTO De las prohibiciones

- Artículo 41°.-** Por ningún motivo las Facultades suspenderán las labores docentes durante los días de campaña ni en el día de la elección del Decano y del Vicedecano.
- Artículo 42°.-** Queda prohibido a los candidatos utilizar como base de su campaña injurias, difamación, malos tratos o violencia en contra de otro de los candidatos o su familia, la Facultad, sus funcionarios, autoridades o cualquier otro miembro de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO OCTAVO De las disposiciones finales

- Artículo 43°.-** Formarán parte del presente Reglamento los modelos de formato de solicitud de inscripción de precandidaturas para Decano y Vicedecano, y de boletín de voto para Decano y Vicedecano.
- Artículo 44°.-** Este Reglamento entrará en vigor el mismo día en que sea aprobado por el Consejo Superior Universitario.
- Artículo 45°.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)

Resolución N° 0115-00-2019

..//.. (10)

**BOLETÍN DE VOTO
CANDIDATOS A DECANO
DE LA FACULTAD DE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
PERÍODO XXXX-XXXX**

**PARA QUE SU VOTO SEA VÁLIDO MARQUE 1 (UNA) CANDIDATURA DE SU
PREFERENCIA**

 FOTO	 FOTO
APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ <input type="checkbox"/>	APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ <input type="checkbox"/>
 FOTO	 FOTO
APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ <input type="checkbox"/>	APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ <input type="checkbox"/>



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)

Resolución N° 0115-00-2019

..//.. (11)

<p>Presidente</p>	
<p>Firma</p>	<p>DECANO</p>
<p>Secretario Graduado</p>	<p>Secretario Estudiante</p>
<p>Firma</p>	<p>Firma</p>
<p>DECANO</p>	<p>DECANO</p>



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

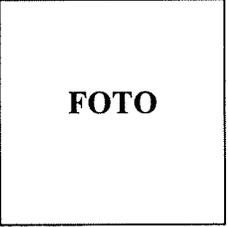
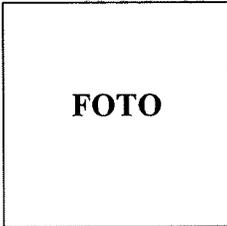
Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)

Resolución N° 0115-00-2019

..//.. (12)

**BOLETÍN DE VOTO
CANDIDATOS A VICEDECANO
DE LA FACULTAD DE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
PERÍODO XXX-XXX**

**PARA QUE SU VOTO SEA VÁLIDO MARQUE 1 (UNA) CANDIDATURA DE SU
PREFERENCIA**

 FOTO	 FOTO
APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ <input data-bbox="753 1199 894 1257" type="checkbox"/>	APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ <input data-bbox="1338 1199 1479 1257" type="checkbox"/>
 FOTO	 FOTO
APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ <input data-bbox="729 1692 870 1751" type="checkbox"/>	APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ <input data-bbox="1338 1692 1479 1751" type="checkbox"/>



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)
Resolución N° 0115-00-2019

..//.. (13)

Presidente		VICEDECANO	
Firma		Firma	
Secretario Graduado	Secretario Estudiante	Firma	
Firma		Firma	
VICEDECANO		VICEDECANO	



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)

Resolución N° 0115-00-2019

..//.. (14)

Solicitud de inscripción de precandidatura a: Decano de la Facultad de de la Universidad Nacional de Asunción

Fecha: Día ____ /Mes ____ /Año ____

INFORMACIÓN DEL CANDIDATO	
Primer nombre	Segundo nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Teléfono:	Correo electrónico:
Celular:	

Categoría : -----

Firma : -----

C.I.C. N° : -----

Pegar foto
3 cm x 3 cm



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)
Resolución N° 0115-00-2019

... (15)

Solicitud de inscripción de precandidatura a: Vicedecano de la Facultad de de la Universidad Nacional de Asunción

Fecha: Día ____ /Mes ____ /Año ____

INFORMACIÓN DEL CANDIDATO	
Primer nombre	Segundo nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Teléfono: Celular:	Correo electrónico:

Categoría :

Firma :

C.I.C. N° :

Pegar foto
3 cm x 3 cm



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)

Resolución N° 0115-00-2019

..//.. (16)

Propuesta:

Solicitud de inscripción de precandidatura a: Decano de la Facultad de de la Universidad Nacional de Asunción

Lugar, fecha

Señores

Comisión Electoral de la Facultad de ...

Universidad Nacional de Asunción

Presente

Objeto: Solicitar inscripción de precandidatura a Decano

El que suscribe, NN, se dirige a ustedes a los efectos de solicitar su inscripción como precandidato a Decano de la Facultad de ... de la Universidad Nacional de Asunción para el periodo XXX - YYY, de acuerdo a la convocatoria efectuada.

Para el efecto, declara que cumple con los requisitos establecidos en el art. 78° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y en el Reglamento Electoral pertinente de acuerdo a los detalles siguientes:

Requisitos:

a) Ser de nacionalidad paraguaya natural	Soy de nacionalidad paraguaya natural, conforme al documento que se acompaña
b) Ser egresado de una carrera de la Facultad que convoca a elecciones	Soy egresado de la carrera de ... de acuerdo a la copia autenticada del título que se acompaña.
c) Ser docente de la categoría profesor titular o profesor de la Facultad que convoca a elecciones	Soy profesor de la categoría _____, conforme a copia autenticada de la Resolución de nombramiento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción
d) Gozar de reconocida solvencia intelectual e integridad	Se acompañan documentos académicos que avalan mi solvencia intelectual
e) No tener inhabilidad o impedimento para el ejercicio del cargo de Decano	Se acompañan certificado policial de buena conducta y certificado de antecedentes judiciales.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)

Resolución N° 0115-00-2019

... (17)

Se acompañan, además, los documentos siguientes.

f) Currículum vitae actualizado debidamente firmado	
g) Cédula de identidad civil autenticada por escribanía pública	
h) Foto carnet de 3 cm x 3 cm	
i) Programa de Gobierno	

Asimismo, para las comunicaciones pertinentes declaro las señas siguientes:

Domicilio legal	
Calle	
Entre	
Barrio	
Ciudad	
Teléfono línea baja N°	
Celular N°	
Celular alternativo N°	
Correo electrónico	
Correo electrónico alternativo	

Procédase como se pida de acuerdo al Reglamento Electoral para Elecciones de Decano y de Vicedecano de la Universidad Nacional de Asunción y a las disposiciones legales concordantes.

Atentamente,

NN

Anexos



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)
Resolución N° 0115-00-2019

... (18)

Solicitud de inscripción de precandidatura a: Vicedecano de la Facultad de de la Universidad Nacional de Asunción

Lugar, fecha

Señores
Comisión Electoral de la Facultad de ...
Universidad Nacional de Asunción
Presente

Objeto: Solicitar inscripción de precandidatura a Vicedecano

El que suscribe, NN, se dirige a ustedes a los efectos de solicitar su inscripción como precandidato a Vicedecano de la Facultad de ... de la Universidad Nacional de Asunción para el periodo XXX - YYY, de acuerdo a la convocatoria efectuada.

Para el efecto, declara que cumple con los requisitos establecidos en el art. 87° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y en el Reglamento Electoral pertinente de acuerdo a los detalles siguientes:

Requisitos:

a) Ser de nacionalidad paraguaya natural	Soy de nacionalidad paraguaya natural, conforme al documento que se acompaña
b) Ser egresado de una carrera de la Facultad que convoca a elecciones	Soy egresado de la carrera de ... de acuerdo a la copia autenticada del título que se acompaña.
c) Ser docente de la categoría profesor titular o profesor de la Facultad que convoca a elecciones	Soy profesor de la categoría _____, conforme a copia autenticada de la Resolución de nombramiento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción
d) Gozar de reconocida solvencia intelectual e integridad	Se acompañan documentos académicos que avalan mi solvencia intelectual
e) No tener inhabilidad o impedimento para el ejercicio del cargo de Vicedecano	Se acompañan certificado policial de buena conducta y certificado de antecedentes judiciales.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/27/02/2019)

Resolución N° 0115-00-2019

... (19)

Se acompañan, además, los documentos siguientes.

f) Currículum vitae actualizado debidamente firmado	
g) Cédula de identidad civil autenticada por escribanía pública	
h) Foto carnet de 3 cm x 3 cm	
i) Programa de Gobierno	

Asimismo, para las comunicaciones pertinentes declaro las señas siguientes:

Domicilio legal	
Calle	
Entre	
Barrio	
Ciudad	
Teléfono línea baja N°	
Celular N°	
Celular alternativo N°	
Correo electrónico	
Correo electrónico alternativo	

Procedase como se pida de acuerdo al Reglamento Electoral para Elecciones de Decano y de Vicedecano de la Universidad Nacional de Asunción y a las disposiciones legales concordantes.

Atentamente,

NN

Anexos

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Civ. **HECTOR A. ROJAS SANABRIA**
VICERRECTOR - RECTOR EN EJERCICIO
Y PRESIDENTE